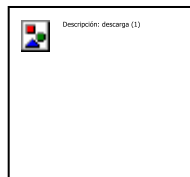


INFORME AL DESPACHO, MONTERÍA, FEBRERO 21 DE 2022.

Hago saber que el representante legal de la ejecutada- GRUPO EDITADO S.A.S.-, fue notificado del auto de mandamiento de pago de fecha 23 de noviembre de 2021 de 2021, mediante ESTADO DEL 24 DE NOVIEMBRE DE 2021, vencido el término de ley – 9 de diciembre de 2021- no propuso excepciones. Dias inhábiles 27,28 de noviembre; 4,5 y 8 de diciembre 2021, sábado, domingo y lunes festivo-.

JAMITH RICARDO VILLALBA

SECRETARIO



**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
MONTERIA-CÓRDOBA**

RADICADO 2019-00092-00. Proceso ejecutivo laboral a continuación del ordinario promovido por WILLIAM MORILLO MEDRANO CONTRA GRUPO EDITADO S.A.S.

MONTERIA, FEBRERO VEINTIUNO (21) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

Mediante auto del 23 de noviembre de 2021, el despacho libró mandamiento de pago a continuación del ordinario a favor del demandante, señor WILLIAN MORILLO MEDRANO y en contra de GRUPO EDITADO S.A.S, por los conceptos indicados en el mandamiento de pago.

Notificado el representante legal de la parte ejecutada del auto de mandamiento de pago de fecha 23 de noviembre de 2021 por ESTADO del 24 del mismo mes y año, vencido el término de ley- 09 de diciembre de 2021-, no propuso excepciones.

Como se observa que el auto que antecede se encuentra en firme, es del caso, seguir adelante con la ejecución y la presentación de la liquidación del crédito, de conformidad con lo establecido por el ART. 446 DEL C.G.P. Las agencias en derecho serán a cargo de la parte ejecutada.

En mérito de lo expuesto en precedencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: TÈNGASE por no propuestas excepciones por parte de la demandada.

SEGUNDO: SÌGASE adelante con la ejecución a favor del señor WILLIAN MORILLO MEDRANO y en contra de GRUPO EDITADO S.A.S., acorde con lo ordenado en el auto de mandamiento de pago.

TERCERO: Para la liquidación del crédito, téngase en cuenta lo dispuesto en el Art. 446 del C.G.P.

CUARTO: AGENCIAS en derecho a cargo de la parte ejecutada.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

**ANTONIO JOSE DE SANTIS CASSAB
JUEZ**

Dnc.

Firmado Por:

**Antonio Jose De Santis Cassab
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Monteria - Cordoba**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d0b9c66412e4d1358cf899b10444390a02686fddc498408b6b70296d2b4d8f61**

Documento generado en 21/02/2022 04:27:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>